



CÓDIGO DE NORMAS ÉTICAS PARA EL PREMIO PROVINCIAL A LA CALIDAD Y EL RECONOCIMIENTO A PRÁCTICAS PROMISORIAS EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Todas aquellas personas que participen en el Proceso de Evaluación del Premio Provincial a la Calidad en la Gestión Pública y de Reconocimiento se comprometen a practicar el siguiente Código de Normas Éticas:

1. Comportarse de manera profesional, con respeto a la verdad, esmero, exactitud, justicia y responsabilidad.
2. No tener intereses en conflicto, ni actuar de tal manera que sus intereses estén o aparenten estar en conflicto con los propósitos y la administración del Premio.
3. Salvaguardar la confidencialidad de todas las partes involucradas.
4. No proporcionar o revelar ningún tipo de información confidencial que pueda, de alguna manera, influir en la integridad o proceso del Premio, ya sea en el presente o en el futuro.
5. No aceptar contratos, comisiones o consideraciones económicas de candidatos al Premio pasados o presentes, o de personas interesadas en intercambiar o divulgar información.
6. No representar intereses, propios o ajenos, directa o indirectamente, que se contrapongan o pudieran estar en conflicto con los propósitos y objetivos del proceso del Premio, descartando la evaluación de cualquier organización en la que se encuentren empleados o con las cuales exista un acuerdo de asesoría o consultoría vigente o pendiente, u organización que sea competidor directo de aquella con la cual está vinculado.
7. No proporcionar información falsa o engañosa que pueda comprometer la integridad de los procedimientos del Premio o las decisiones involucradas en el mismo.



8. Abstenerse de establecer comunicaciones con postulantes para obtener o entregar información adicional. Toda comunicación necesaria es canalizada a través de las propias instancias que la organización del Premio posea.

9. Abstenerse de ofrecer sus servicios de consultoría o cualquier naturaleza, a organizaciones respecto de las cuales ha actuado como evaluador por lo menos por un año después de concluido el período de actuación.

10. Esforzarse por mejorar y promover el Premio, guardando un comportamiento íntegro y proporcionando retroalimentación a los organizadores sobre oportunidades de mejora.

11. Se considerará que existe conflicto de intereses cuando el Evaluador haya tenido vinculación laboral, profesional o de otra índole en los últimos tres años con una organización. Igualmente, estará impedido de evaluar organizaciones con las cuales de manera personal o la organización a la que pertenece sea competencia o prevea serlo en un futuro próximo.

12. Tanto los Evaluadores como los miembros del Jurado Evaluador deberán firmar un Contrato de Ética y Confidencialidad, el cual podrán acceder en el sitio web: <http://premiocalidad.salta.gov.ar> y deberá ser remitido de forma impresa a esta institución.